160587
R. Dir. 147/3.813
LP/am

Ref: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP) - OPERACIONES EN PLANTA DE LODOS EN AMARRADERO FLORIDA EN PUERTO DE MONTEVIDEO. AUTORIZAR.

Montevideo, 30 de marzo de 2016.

VISTO:

La Resolución de Directorio 350/3.784 de fecha 15 de Julio de 2015.

RESULTANDO:

I. Que dicha resolución otorgó a ANCAP un permiso de ocupación de un área de 1.900 m^2 en la zona denominada "amarradero Florida en el Puerto de Montevideo", con el fin de prestar servicios de almacenaje de materiales para ser cargados a buques de apoyo.

II. Que esta Administración oportunamente ha solicitado diversas informaciones que hacen a las tareas que deberán cumplir, que si bien las mismas han sido entregadas, resta la presentación de documentación complementaria para evaluar totalmente el proyecto desde el punto de vista técnico, esto de acuerdo a lo informado por el Gerente del Área Infraestructura.

III. Que con el fin de dar comienzo a las actividades proyectadas, la ANCAP manifiesta que los subcontratistas Total E&P Uruguay B.V. Uruguay (Total) y Newpark Uruguay SRL (Newpark) se comprometieron a presentar la información complementaria en un plazo de 20 días.

IV. Que sin perjuicio de ello, ANCAP expresa que se hace responsable frente a esta administración de todo lo que eventualmente pueda ocurrir ya sea dañoso, culposo u oneroso que tenga vinculación directa con las operaciones que se realizará por parte de sus subcontratistas.

CONSIDERANDO:

Que frente a esta Administración la responsable por todo concepto en su carácter de permisaria es ANCAP y por tanto responsable de todo lo que pueda acaecer en las operaciones que se realicen por sí o a través de sus subcontratistas.

RESUELVE:

1. Autorizar a la Administración Nacional De Combustibles, Alcohol y Portland a dar comienzo a sus actividades por un plazo de 30 días.

2. Comunicar a la ANCAP que deberá presentar la documentación complementaria en un plazo de 20 días a partir de la fecha de su petitorio, la que será evaluada por esta Administración en un plazo de 10 días.

3. Hacer saber asimismo que el incumplimiento tendrá como consecuencia el cese inmediato de las actividades.

Librar Nota a la Administración Nacional De Combustibles, Alcohol y Portland.

Cumplido, cursar al Área infraestructura.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.